

RESOLUCIÓN N° 098 DE 2026

(26 de febrero de 2026)

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de la petición No. 233702026 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te Escucha.”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 323 de 2016 en el artículo 15 numeral 8 y en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 23 establece que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*.

El artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, con relación a las peticiones incompletas señala:

“(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 098 DE 2026

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de la petición No. 233702026 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te Escucha.”

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Mediante el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 “Se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.” la cual tiene por objetivo “garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida”.

El artículo 75 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, señala que entre los canales de atención dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, se encuentra el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha, el cual se constituye como el sistema de información diseñado para gestionar de manera eficiente y eficaz la recepción, análisis, trámite y respuesta de los requerimientos interpuestos por la ciudadanía o registrados por los diferentes canales de interacción (escrito, presencial, telefónico y virtual), ante cualquier entidad u organismo del Distrito.

La Secretaría Jurídica Distrital el 14 de enero de 2026 mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha recibió la petición número

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 098 DE 2026

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de la petición No. 233702026 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te Escucha.”

233702026 interpuesta por CIUDADANO (A) ANÓNIMO sobre la cual el 20 de enero de 2026 se solicitó realizar ampliación y cuyo plazo se venció el 20 de febrero de 2026.

El 20 de febrero de 2026 en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha se generó el cierre automático por desistimiento tácito de la petición número 233702026, toda vez que no se recibió respuesta ante la solicitud de ampliación en el tiempo establecido para ello.

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio que el interesado (a) pueda volver a presentar una nueva solicitud y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley estatutaria 1755 de 2015, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha con número 233782026.

RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar el desistimiento tácito de la petición registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha con número 233702026 presentada por el CIUDADANO (A) ANÓNIMO.

Artículo 2°. - Ordenar el archivo de la petición registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha con número 233702026 presentada por CIUDADANO (A) ANÓNIMO, dada la declaración del desistimiento tácito.

Artículo 3°. - Notificar la presente resolución a CIUDADANO (A) ANÓNIMO a través de la cartelera pública y la página web de la entidad.

Artículo 4°. - Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, ante quien expidió la decisión,

Continuación de la Resolución N°. 098 DE 2026

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de la petición No. 233702026 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te Escucha.”

sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 5°. - La presente resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los, 26 días del mes de febrero de 2026

**MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Proyectó: Magnery Edith Vargas Morales- Contratista-Dirección de Gestión Corporativa 
Revisó: Magnery Edith Vargas Morales- Contratista-Dirección de Gestión Corporativa 
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez-Directora de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL